Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CARTA DE INVITACIÓN

CONSULTORIA INDIVIDUAL ANDE-BID N° 24/2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR SOCIAL PARA EL PROYECTO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA"

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N°4690/OC-PR

DNCP ID N° 426311

2024

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA TECNICA
(SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL)

República del Paraguay
PRÉSTAMO ANDE-BID N° 4690/OC-PR
"PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ACARAY"

La ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo se propone utilizar parte de los fondos para efectuar pagos de gastos elegibles para la contratación de la **Consultoría Individual ANDE - BID N° 24/2024 para Contratación de Consultor Social para el Proyecto Planta de Solar Fotovoltaica.**

El presente proceso contempla, la contratación de:

- 1 (un) Consultor Social

El consultor Individual deberá brindar apoyo y asistencia técnica especializada en:

El consultor Individual deberá brindar apoyo y asistencia técnica especializada en: la implementación de un sistema de vigilancia, monitoreo y control del cumplimiento de los compromisos sociales por parte de los obreros de la empresa contratista durante la etapa de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica en la propiedad de la comunidad indígena Puerto Esperanza, Bahía Negra, Alto Paraguay, Chaco Paraguayo en estrecha coordinación con la supervisión técnica y ambiental de la ANDE y la Empresa Contratista.

El plazo estimado para la ejecución de la Consultoría: Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Lugar de los trabajos: Las actividades se desarrollarán en las siguientes oficinas:

1- El (la) Consultor (a) deberá residir en la localidad de asiento de la obra (Distrito de Bahía Negra). Una vez al mes, podrá ausentarse 7 (siete) días corridos, desde la tarde del último viernes del mes, a fin de realizar gestiones personales y administrativas relativas a su contrato.

2- Deberá poder expresarse correctamente en español y guaraní, contar con medio de movilidad propio, comunicación telefónica (celular) y todo equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones a cabalidad, incluyendo equipos de protección individual (EPI).
Su dedicación será de tiempo parcial según requerimiento del Programa.

El método de selección del Consultor será: Selección cuando el Presupuesto es Fijo (SPF).

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD invitará a los consultores elegibles a presentar su carta de postulación, acompañado del CV y los certificados académicos correspondientes, para prestar los servicios solicitados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN - CALIFICACIONES MÍNIMAS DEL CONSULTOR INDIVIDUAL:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (HASTA 20 PUNTOS)

Formación Profesional: Título, Certificado o Constancia de estudios realizados en universidades o instituciones técnicas, en antropología, sociología, psicología, trabajo social, ecología humana y afines o profesional con postgrado en sociología, ciencias sociales o afines.**(Requisito excluyente): CUMPLE / NO CUMPLE.**

Formación Complementaria: (Cursos, Congresos, Seminarios, Talleres). Se otorgará: 2 puntos por cada curso, seminario, etc. en temas afines a los solicitados **(máximo 10 puntos).**
Experiencia General: (máximo 25 Puntos): Se otorgará: 5 puntos por experiencia demostrada en trabajos de supervisión social en proyectos varios, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia Específica: (máximo 45 Puntos) Se otorgará: 9 puntos por cada experiencia en supervisión social continúa de al menos 3 meses de duración, en proyectos de obras y proyectos ejecutados en comunidades indígenas.

3. OTROS CRITERIOS

Idioma: Español y Conocimiento del idioma Guaraní.

No serán elegibles (aceptables) los/as profesionales que no alcancen la calificación mínima total de 60 puntos sobre 100 puntos.

Los Consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para los servicios requeridos, presentando la siguiente documentación:

i) Carta de Postulación. (Según formato establecido – Anexo 1 –DOC -6)

ii) Formato de Hoja de Vida - (Según formato establecido –Anexo 2 – DOC – 7), Curriculum Vitae (datos personales del Consultor, antecedentes académicos y experiencias específicas requeridas, anexando la documentación respaldatorio).

iii) Copia de Documento de Identidad.

La ANDE podrá solicitar información complementaria si lo requiere

"Los consultores serán seleccionados en base al método de Terna Competitiva, conforme a los procedimientos indicados en las Normas para Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Interamericano de Desarrollo".

Solo se considerarán la experiencia y calificaciones de los individuos en el proceso de selección.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante horas de oficina de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes hasta el día 22 OCT. 2024

Las Cartas de Postulación deberán ser entregadas en idioma castellano en sobre cerrado en la dirección indicada a continuación a más tardar hasta las **10:00 horas** del día 25 OCT. 2024 y/o enviada a la dirección de correo indicada más abajo.

La apertura tendrá lugar en: la dirección indicada a continuación.

Fecha: 25 OCT. 2024
Hora: 10:15hs

Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Dirección: Avda. España 1268 y Padre Cardozo
Piso/Oficina: Segundo Piso, Oficina 222, Dpto. de Compras – Sede Central de ANDE
Ciudad: Asunción, Código Postal: Casilla de Correo 604
País: Paraguay
Teléfono: (59521) 217 – 2380
Dirección de correo electrónico: compras@ande.gov.py

A efectos de las comunicaciones con relación al presente llamado, los interesados deberán incluir los siguientes datos en su documentación:

Consultor:
Atención:
Teléfono:
E-mail:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ACARAY PRÉSTAMO BID N° 4690/OC-PR
CUADRO DE EVALUACIÓN DE CALIFICACIÓN DE POSTULANTES PARA LA CONSULTOR SOCIAL PARA PROYECTO PLANTA DE SOLAR FOTOVOLTAICA

Nombre del Profesional	N° C.I.C	1. Formación Académica			TOTAL	2. Experiencia Profesional			TOTAL	3. Otros Criterios	TOTAL
		Cumple/ No cumple	Hasta 20 puntos	Hasta 10 puntos		Cumple/ No cumple	25 puntos	45 puntos		Deseable	
		Req. mínimo	(a) Maestría, Especialización o Postgrado	(b) Cursos	Hasta 30 puntos	Req. mínimo	Exp. General	Exp. Específ.	Hasta 100 puntos	Conocimiento del idioma guaraní.	Hasta 100 puntos

DETALLE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FORMACIÓN ACADÉMICA (HASTA 20 PUNTOS)

Formación Profesional: Título, Certificado o Constancia de estudios realizados en universidades o instituciones técnicas, en antropología, sociología, psicología, trabajo social, ecología humana y afines o profesional con postgrado en sociología, ciencias sociales o afines.(Requisito excluyente): CUMPLE / NO CUMPLE.

Experiencia General: (máximo 25 Puntos): Se otorgará: 5 puntos por experiencia demostrada en trabajos de supervisión social en proyectos varios, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia Específica: (máximo 45 Puntos) Se otorgará: 9 puntos por cada experiencia en supervisión social continúa de al menos 3 meses de duración, en proyectos de obras y proyectos ejecutados en comunidades indígenas.

OTROS CRITERIOS (DESEABLE)
Idioma: Español y Conocimiento del idioma guaraní.

El puntaje total mínimo de calificación por todas las áreas no podrá ser menor de 60 puntos sobre una escala de 100 puntos.
El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del contrato a _____,por resultar el/la mejor evaluado/a en base a lo declarado en su hoja de vida

Miembros del Comité de Selección

Nombre: Firma
Nombre: Firma
Nombre: Firma

DOC-6

ANEXO N° 1

CARTA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO

[*Lugar y fecha*]

Señores

*[Nombre del **EJECUTORES** o Beneficiario]*

[Dirección]

[Ciudad]

Ref.: Concurso para la Selección de consultor para ***"indicar el nombre de la consultoría"***. N° CI- [*indicar número]* -

De mi consideración:

Luego de examinar los Términos de Referencia del Concurso, presento mi postulación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo a las características, requerimientos y plazos indicados. Para el efecto, adjunto mi hoja de vida **debidamente firmada** en el formato establecido por el convocante y con los respaldos solicitados.

Declaro que toda la información proporcionada es verídica y auténtica, por lo que autorizo mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a los representantes autorizados del Convocante la información que consideren necesaria para verificar la información que presento o utilizo en mi postulación. En caso de comprobarse falsedad en la misma, me doy por notificado que esa entidad tiene el derecho de descalificar mi postulación sin que medie reclamo alguno.

No tengo ninguna incompatibilidad ni conflicto de interés, y cumplo con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Certificado de Elegibilidad e Integridad. No me encuentro incluido en la lista de personas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es).

Asimismo, entiendo y reconozco que ustedes no están obligados a aceptar esta postulación ni otra que puedan recibir, y que la selección del consultor para el trabajo motivo del presente concurso, se basará en la mejor calificación de antecedentes profesionales y experiencia.

Atentamente,

Nombre y Firma del Postulante

DOC-7

ANEXO N° 2

FORMATO DE HOJA DE VIDA

Institución convocante	*Nombre del Ejecutor o Beneficiario*
Programa:	*Indicar el nombre y número de Proyecto.*
Consultoría a la que postula:	*Indicar el nombre de la consultoría.*

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	
N° de Cédula de Identidad o Pasaporte	
Dirección:	
Teléfono:	
Correos Electrónicos:	

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios realizados	**Especialidad o Área**	**Institución**	**Fecha de Emisión de Título/Certificado**	**Evaluación (a cargo del convocante)** *(No debe ser llenado por el postulante)*
Título Universitario				
Maestría en rama afín *(borrar la fila si no se requiere)*				
Postgrado/diplomado en rama afín *(borrar la fila si no se evaluará)*				
Otros seminarios, cursos, talleres, etc., relacionados con la consultoría. *(borrar la fila si no se evaluará)*				
TOTAL EVALUACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL				

[5] *Se refiere a maestrías concluidas y con título. No se considerará válido el egreso.*

EXPERIENCIA PROFESIONAL[2].

Experiencia general. *(El convocante definirá si asignará o no puntuación, o si únicamente evaluará "cumple /no cumple")*

Fecha de Emisión del Título (día/mes/año)	**Tiempo desde la emisión del título**	***Evaluación (a cargo del convocante)***
……	……meses/años	

Experiencia específica.

Contratante o entidad	Cargo o nombre del proyecto	Descripción del trabajo realizado	Período de trabajo			*Evaluación a cargo del Convocante*
			Inicio (dd/mm/aa)	Fin (dd/mm/aa)	Tiempo (meses/años)	
						Total meses/años o proyectos
Se evaluará con x puntos por mes/año de experiencia específica / proyecto elaborado desde la obtención del título profesional						*puntuación obtenida*

Otros conocimientos y destrezas. - *(Borrar si no se evaluará)*

REFERENCIAS LABORALES (*Borrar si no se considera necesaria esta información)*

	Contratante	Nombre del supervisor	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
a					
b					
c					

Nombre del Postulante:

Firma del Postulante:

Fecha:

[2] *La experiencia profesional será evaluada a partir de la obtención del primer título profesional y el Ejecutor podrá optar por verificar este requisito exigiendo el simple diploma, alternativamente si el ejercicio de la profesión exige una certificación estatal, v.gr. provisión nacional, tarjetas profesionales, etc, el Ejecutor deberá contar el tiempo desde el momento de emisión de dicha certificación, la cual deberá acompañar al título. (el Ejecutor deberá adecuar esta instrucción para el caso de personal no profesional)*

DOC-9

CONTRATO N°

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: Consultoría Individual ANDE - BID N° 24/2024 para Contratación de Consultoría Individual Consultor Social para el Proyecto Planta de Solar Fotovoltaica.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) ***Administración Nacional de Electricidad (ANDE)***, representado legalmente por..... de acuerdo a las facultades otorgadas mediante (*citar el poder/resolución administrativa o documento equivalente y la fecha del mismo*), con domicilio en (*calle, avenida, etc. y numeración*) de (*ciudad y país*), en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) (*nombre completo del consultor*) de profesión (..), de nacionalidad (....), con documento de Identidad N° (...), y domicilio en (*calle, avenida, número, etc.)* de (*ciudad y país*), en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray – Préstamo BID N° 4690/OC-PR, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° _____de__ de _____de 202_, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito *(si aplica revisión ex ante).*

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN (TdR).

b) Anexo II. CALENDARIO DE PAGOS (TDR)

c) Anexo III. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (TdR)

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para brindar apoyo y asistencia técnica especializada en: la implementación de un sistema de vigilancia, monitoreo y control del cumplimiento de los compromisos sociales por parte de los obreros de la empresa contratista durante la etapa de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica en la propiedad de la comunidad indígena Puerto Esperanza, Bahía Negra, Alto Paraguay, Chaco Paraguayo en estrecha coordinación con la supervisión técnica y ambiental de la ANDE y la Empresa Contratista, sin ser limitativas, en los siguientes: i) Verificar que los compromisos previos hayan sido cumplidos conforme lo establecido en el documento aprobado; ii) Mantener un control y vigilancia permanente a fin de detectar en forma inmediata cualquier hecho o actividad que no esté en concordancia con los procedimientos establecidos; iii) Prestar una atención especial en el monitoreo y control de los indígenas que son eventualmente contratados para trabajar en la construcción de las obras. El hecho de ser empleados temporales de la contratista, en ningún caso debe ser motivo para que éste aproveche para no cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes laborales vigentes en el país y con los compromisos establecidos en las obligaciones y protocolos incluidos los Anexos a estos TdR; iv) El consultor(a) debe proporcionar un Número de Teléfono celular a los líderes

indígenas, y solicitarles para que presenten cualquier reclamo a la hora que sea, a fin de poder actuar con rapidez; v) Ante cualquier reclamo, aunque estos se realicen en forma verbal, el consultor(a) debe habilitar un libro de obras, donde debe documentar minuciosamente la totalidad de los reclamos; vi) El consultor(a) debe dar a conocer de inmediato al (la) contraparte designada por la ANDE como interlocutor, el objeto del reclamo en caso que el tema no sea de responsabilidad de la contratista; vii) Elaborar informes mensuales del avance de las obras, estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

5. <u>CLÁUSULA QUINTA</u>. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde (elegir) *la emisión de la orden de inicio / el(fecha de inicio) y concluirá el..... (elegir)(indicar fecha de conclusión) / la finalización del Proyecto* sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. <u>CLÁUSULA SEXTA.</u> Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. (numeral) (literal .../100 Guaraníes), conforme a lo establecido en el Anexo II Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

6.4. Se retendrá en concepto de contribución a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Fondo de Pre inversión del Paraguay (FOPREP), el equivalente a cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas conforme al Art. N° 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública" y el Art. N° 20 de la Ley N° 7228/2024 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Año 2024.

6.5. El pago correspondiente a gastos de traslado, alquiler de vivienda y cualquier otro que implique el desplazamiento a trabajar al Departamento de Alto Paraná, será efectivo desde la orden de inicio de prestación de servicio en Departamento de Alto Paraná. El consultor no tendrá ningún otro beneficio o compensación por este concepto desde su traslado efectivo.

6.6 Para desplazamientos requeridos y necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas en los TDR y que se encuentren fuera del periodo de traslado efectivo, se pagará viático conforme a la escala otorgado por la ANDE a sus funcionario.

7. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. <u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> Administración del PROYECTO

9.1. El (*cargo de la persona del Ejecutor que será responsable de la supervisión de los servicios*), en lo

posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.** *(Aplica según los Términos de Referencia)*

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del _____(indicar nombre de la entidad ejecutora) y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán

por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento - por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. <u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.</u> De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID *(eliminar la referencia a la no objeción del BID para contratos con revisión ex post del BID)*

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.</u> Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

***15.* CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.2

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

***18.* CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a xxxxxxxxxxxxxxx, con documento de identidad N°xxxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxx y teléfono xxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los téminos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo Electrónico:

CONSULTOR:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y *(nombre del CONSULTOR)* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los... días del mes de... de...

----------	----------
Nombre y Cargo del Representante Legal del CONTRATANTE Pasaporte N° ...	**Nombre del CONSULTOR Documento de Identidad o**

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR SOCIAL PARA EL PROYECTO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA" CONTRATO DE PRESTAMO PR-L1156

Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

La matriz eléctrica paraguaya está conformada por energía renovable convencional (hídrica), debido a la participación del país en las represas hidroeléctricas binacionales de Itaipu y Yacyretá, y del aprovechamiento a través de la hidroeléctrica nacional de Acaray, propiedad de la ANDE. Se resalta que, a pesar de la gran capacidad de potencia instalada disponible, el consumo final de energía eléctrica es bajo debido a la falta de infraestructura adecuada (líneas de transmisión y distribución) para permitir un mejor aprovechamiento del país.

El Plan Maestro de transmisión y distribución de la ANDE, para el periodo 2021-2030 contempla obras para mejorar el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica, para permitir el acceso a la energía, a todos los niveles sociales, así también el Plan Maestro de generación para el periodo 2021-2040 contempla la construcción de obras de generación para aprovechar el potencial energético de energía renovables no convencionales, como la solar fotovoltaica y pequeñas centrales hidroeléctricas.

Aunque el Paraguay tiene un buen potencial para el desarrollo de las ERNC (Energías Renovables no convencionales), el uso de estas tecnologías no se ha extendido. El país tiene una irradiación solar promedio de 1.725 kWh/m^2-año que permitiría su uso para generación residencial en sistemas aislados o en sistemas centralizados de parques fotovoltaicos. También cuenta con vientos estables que permitirían la generación de energía especialmente en la región del noroeste del Chaco; además, posee tiene una industria ganadera con buenas perspectivas para proyectos de biogás. Estas tecnologías se presentan como una opción para electrificar a las poblaciones que aún no están servidas con energía eléctrica.

En esta línea, el BID se encuentra apoyando la implantación de proyectos de energías limpias mediante la Cooperación Técnica PR-T1285. Como parte de dicha cooperación, el Banco contrató a una firma consultora para la realización del proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas y los documentos de licitación para la construcción de un sistema aislado híbrido conformado por una planta de energía solar fotovoltaica con baterías y generadores diésel para el suministro de electricidad a la Comunidad Indígena Puerto Esperanza, denominada en su idioma Yshir Ybytoso Ynhychta, ubicada a 30 kilómetros de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay. La Planta fotovoltaica y su sistema de distribución se encuentran actualmente en construcción.

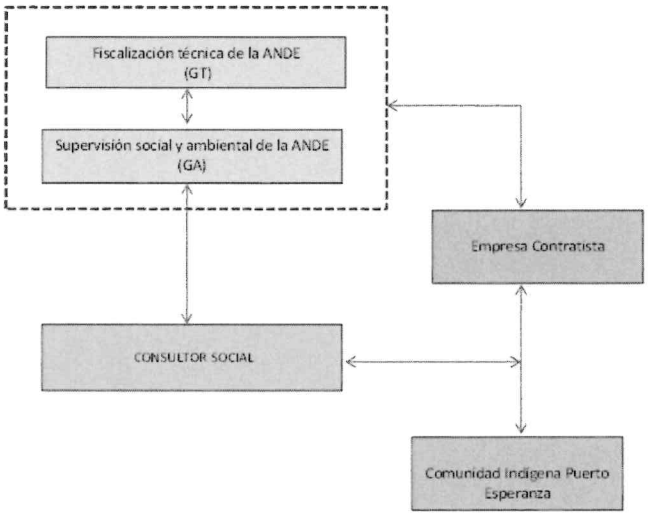
2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

El objetivo de la consultoría es la implementación de un sistema de vigilancia, monitoreo y control del cumplimiento de los compromisos sociales por parte de los obreros de la empresa contratista durante la etapa de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica en la propiedad de la comunidad indígena Puerto Esperanza, Bahía Negra, Alto Paraguay, Chaco Paraguayo en estrecha coordinación con la supervisión técnica y ambiental de la ANDE y la Empresa Contratista.

3. RESPONSABILIDADES DEL (LA) CONSULTOR (A)

3.1 Esquema de trabajo y actores

El esquema de trabajo que será implementado durante la construcción de las obras, y los actores que intervendrán durante las mismas, se presenta en el siguiente gráfico, en el que están señalados cada uno de los actores y la forma en que deberán interactuar durante la construcción del Proyecto.



3.2 Responsabilidades del consultor durante la etapa de construcción de las obras

- Verificar que los compromisos previos hayan sido cumplidos conforme lo establecido en el documento aprobado;
- Mantener un control y vigilancia permanente a fin de detectar en forma inmediata cualquier hecho o actividad que no esté en concordancia con los procedimientos establecidos;
- Prestar una atención especial en el monitoreo y control de los indígenas que son eventualmente contratados para trabajar en la construcción de las obras. El hecho de ser empleados temporales de la contratista, en ningún caso debe ser motivo para que éste aproveche para no cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes laborales vigentes en el país y con los compromisos establecidos en las obligaciones y protocolos incluidos los Anexos a estos TdR.
- El consultor(a) debe proporcionar un Número de Teléfono celular a los líderes indígenas, y solicitarles para que presenten cualquier reclamo a la hora que sea, a fin de poder actuar con rapidez;

- Ante cualquier reclamo, aunque estos se realicen en forma verbal, el consultor(a) debe habilitar un libro de obras, donde debe documentar minuciosamente la totalidad de los reclamos, incluyendo, por lo menos, siguientes datos:
 - Nombre del reclamante
 - Objeto del reclamo
 - Fecha y hora del reclamo
 - Fecha y hora de la entrega del reclamo a la contratista
 - Fecha de atención /solución del reclamo
 - Fecha de conformidad de parte del reclamante a la solución del reclamo
- El consultor(a) debe dar a conocer de inmediato al (la) contraparte designada por la ANDE como interlocutor, el objeto del reclamo en caso que el tema no sea de responsabilidad de la contratista
- Elaborar informes mensuales del avance de las obras, el cual deberá contar, por lo menos, con los siguientes datos:
 - Portada indicando nombre del proyecto, nombre del contrato, mes del informe
 - Informe de actividades realizadas en el mes, con una explicación breve de lo realizado
 - Apartado especial sobre "Atención y seguimiento de consultas y reclamos"
 - Apartado especial sobre "Resolución de consultas y reclamos"
 - Apartado especial sobre "Notas relevantes" (detallar aquí aspectos relevantes sobre la comunidad y la recepción y percepción de la misma sobre el avance de las obras)
 - Firma
 - Anexos

3.3 Responsabilidades luego de finalizadas las obras

- Una vez concluidas las obras, el (a) consultor (a) debe elaborar un informe de cierre de actividades en el que, mínimamente, deberá informar sobre el grado de cumplimiento de los compromisos que le fueron asignados en estos TdR, así como un capítulo sobre "lecciones aprendidas" y "recomendaciones", a fin de que las experiencias puedan ser utilizadas para futuros trabajos similares en mejores condiciones.

4. ENTREGABLES

El (la) consultor (a) deberá entregar los siguientes informes:

- **Informe inicial o plan de trabajo**: 05 (cinco) días posteriores a la firma del contrato. El mismo debe incluir las actividades a ser desarrolladas con su cronograma correspondiente, el que deberá estar en concordancia con el cronograma de ejecución de las obras;
- **Informes mensuales:** cada 30 (treinta) días en el que deberá incluir todos los aspectos relacionados con las exigencias de estos TdR. Es importante que estos informes sean "evaluativos" y no se limiten a un relato de los acontecimientos del mes. Debe incluir los aspectos relevantes, como problemas surgidos, medidas adoptadas, etc;

- **Informes especiales:** cuando se registre algún acontecimiento de relevancia vinculado a la ejecución de las obras, debe elaborar de inmediato un informe para comunicar lo sucedido. Si se trata de algún hecho que involucre a la empresa contratista, además de describir el hecho, deberá incluir sus recomendaciones para subsanar lo sucedido;

- **Informe final:** 05 (cinco) días posteriores a la finalización de las obras, deberá entregar su informe final en el que debe incluir un compendio de todo lo acontecido durante la construcción de la Planta, fundamentalmente los aspectos relevantes que fueron incorporados en sus informes mensuales.

Obs: Todo informe debe ser sometido al Banco en un archivo electrónico. El informe debe incluir una carátula, documento principal, y todos los anexos. (Archivos en formato Zip no serán aceptados como informes finales debido a los reglamentos de la Sección de Administración de Archivos)

5. DOCUMENTOS A SER CONSIDERADOS POR EL (LA) CONSULTOR (a)

Se deberán considerar los siguientes documentos para llevar a cabo la Consultoría:

- Protocolo orientativo a comunidades indígenas
- Nota Técnica de buenas prácticas de seguridad, salud e higiene para la prevención del contagio de Covid-19 y otras enfermedades infecciosas, en proyectos de desarrollo financiados por el BID
- Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales dentro de la comunidad
- Leyes y demás disposiciones que rigen para los Pueblos Indígenas
- Leyes laborales vigentes en Paraguay
- Acta de Acuerdo ANDE-INDI–Comunidad de fecha 9-05-2021
- Acuerdo - Código de Conducta para el relacionamiento responsable y respetuoso con la empresa Consorcio Esperanza 3, elaborado en la comunidad Puerto Esperanza, en noviembre de 2022.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, a partir de la firma de la firma del mismo.

El monto total del Contrato es de Gs. 107.400.000 (Guaraníes ciento siete millones cuatro cientos mil. IVA incluido). El pago por los servicios se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 10% del precio del contrato (Gs:10.740.000.-) contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del contrato;
- 90% del precio del contrato restante a ser distribuido en 6 meses, (6 cuotas de Gs:16.110.000.- contra entrega y aprobación de los informes mensuales y final;

7. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS CONDICIONES

El (la) Consultor (a) deberá residir en la localidad de asiento de la obra (Distrito de Bahía Negra). Una vez al mes, podrá ausentarse 7 (siete) días corridos, desde la tarde del último viernes del mes, a fin de realizar gestiones personales y administrativas relativas a su contrato.

Deberá poder expresarse correctamente en español y guaraní, contar con medio de movilidad propio, comunicación telefónica (celular) y todo equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones a cabalidad, incluyendo equipos de protección individual (EPI).

8. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1 Documentación a presentar

a) Carta de presentación del Consultor según formulario
b) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad
c) Currículo Vitae firmado
d) Fotocopia autenticada de Título profesional
g) Fotocopias simples de certificados de cursos, diplomados, congresos, seminarios, talleres, etc. realizados
h) Fotocopias simples de Contratos, Constancias de trabajo, Pasantías, etc.
i) Declaración Jurada donde conste la disponibilidad del Profesional para realizar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia.

Observación: Toda la documentación presentada debe estar foliada en números y llevar la firma del (la) Consultor (a) _

8.2 Criterios de Evaluación

8.2.1 Cumplimiento de requisitos excluyentes	**Cumple (Si/No)**
a) Título, Certificado o Constancia de estudios realizados en universidades o instituciones técnicas, en antropología, sociología, psicología, trabajo social, ecología humana y afines o profesional con postgrado en sociología, ciencias sociales o afines.	
b) Declaración Jurada donde conste la disponibilidad del Consultor para desarrollar los trabajos en las condiciones establecidas.	
c) Idiomas: Español y Guaraní (**ver Obs.**)	

Obs.: la evaluación del cumplimiento del requisito se realizará mediante entrevista a los oferentes que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la evaluación de los requisitos puntuables (ítem 8.2.2)

8.2.2 Cumplimiento de requisitos puntuables a ser aplicados a las propuestas que cumplan los criterios de evaluación a) y b) de requisitos excluyentes	**Puntaje Máximo**
a) Formación académica Se otorgará: - 20 puntos en caso de poseer Título profesional de las carreras indicadas en el numeral 8.2.1, o Título Profesional con maestría o postgrado en las áreas de sociología, ciencias sociales o afines. - 10 puntos en caso de poseer Certificado de estudios en las materias indicadas en el numeral 8.2.1 (duración mínima de 6 meses)	20
b) Formación complementaria (Cursos, Congresos, Seminarios, Talleres) Se otorgará: - 2 puntos por cada curso, seminario, etc. en temas afines a los solicitados *Obs: Cada Curso/Congreso/Seminario se puntuará proporcionalmente a la cantidad de horas, considerándose como 100% un curso con al menos 40 horas.*	10
c) Experiencia General Se otorgará: - 5 puntos por experiencia demostrada en trabajos de supervisión social en proyectos varios, hasta un máximo de 25 puntos.	25
d) Experiencia Específica Se otorgará: - 9 puntos por cada experiencia en supervisión social continúa de al menos 3 meses de duración, en proyectos de obras y proyectos ejecutados en comunidades indígenas..	45
TOTAL	**100**

Puntaje mínimo requerido para calificar: 60 puntos.

ANEXOS

ANEXO 1

Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales dentro de la comunidad

En todos los casos, las maniobras de camiones con carga de materiales dentro de la comunidad indígena, deberá realizarse con la orientación de un ayudante.

El personal de la contratista deberá consultar y coordinar con los líderes de la comunidad el horario de trabajo

Se tomará las siguientes precauciones cuando se transporte maquinaría, herramientas u otros materiales:

- Todos los elementos a ser transportados estarán bien sujetados a la carrocería/caja del vehículo o tráiler en el que serán transportados. Para ello, se debe observar si las bases de todos los materiales están debidamente apoyadas y que sus lados estén confinados entre otros objetos para evitar que se muevan durante el transporte;
- No se transportarán objetos que sobresalgan más de 1 metro del largo del vehículo y 20 centímetros de sus lados. En cualquier caso, si la carga sobresale del vehículo, se indicará con una bandera roja de 50 cm X 50 cm y requerirá un mayor cuidado por parte del conductor;
- Durante el transporte, las puertas del camión deberán permanecer cerradas. De no ser posible, se tomará toda precaución para evitar que los objetos caigan del vehículo;
- Bajo ninguna circunstancia, la carga evitará que otros conductores vean las luces del vehículo;
- En caso de que se lleve materiales a granel, tales como arena o piedra, éstos serán transportados en cajas o barriles, o de ser posible, el material llenará todo el piso del camión y se deberá prestar atención de que no haya ninguna rajadura por la que el material pueda caer;
- Si se transporta gas, deberá realizarse en cilindros, que estén en buenas condiciones de conservación y protegido de la luz solar directa;
- Los combustibles líquidos serán transportados en barriles sellados herméticamente con tapas de enrosque con sellos, para evitar filtraciones y derrames;
- Todo vehículo, equipo, máquina y accesorio en general será revisado y probado cuidadosamente antes de ser utilizado. Se revisará los sistemas de freno y mecanismos de seguridad de los vehículos y máquinas;
- Está expresamente prohibido fumar en o cerca de los vehículos, equipos y máquinas, en sus cabinas, en el piso del camión, etc.;
- Todo vehículo, equipo o máquina será provisto con mecanismos y dispositivos de seguridad necesarios para evitar la caída imprevista de tolvas, plataformas, etc. Incluso así, el equipo será provisto con los medios necesarios para evitar que se ponga en marcha de forma inadvertida;
- Dentro de la comunidad, los vehículos pesados serán maniobrados con la ayuda de un asistente. Donde no haya paradas fijas, se colocarán cuñas debajo de las llantas traseras antes de iniciar las operaciones de carga. Cuando sea necesario acercar el vehículo de carga al borde de una plataforma, se colocará cuñas de seguridad, después de verificar que el piso en este punto es lo suficientemente resistente;
- El equipo será operado a velocidades que no pongan en peligro la seguridad de las personas;

- Se proveerá de señalizaciones adecuadas para advertir los riegos o recordar a las personas las obligaciones y prohibiciones, para evitar así accidentes;
- Se adoptarán medidas de prevención, que incluye advertencias y aislamiento del área, cuando se descarguen o muevan perfiles de acero, vigas u otros elementos estructurales;
- Los materiales deben estar almacenados e identificados para que no dificulten el paso de las personas y la circulación de materiales. Estos materiales serán colocados de tal manera que no obstruyan las puertas, los equipos contraincendios y las salidas de emergencia;
- Los materiales serán apilados sobre una superficie estable, seca y/o plana;
- El apilamiento de madera al aire libre será en terreno firme, bien seco y distante de materiales inflamables y fuentes de ignición;
- Las pilas de madera mayores al 1.5 m estarán provistas con respaldos adecuados;
- El área de acopio de materiales contara con personal permanente para evitar que los niños ingresen al sector;
- Los clavos que sobresalgan de las maderas usadas deben ser retirados antes de almacenar la madera;
- Los materiales tóxicos, corrosivos, inflamables o explosivos deben ser almacenados fuera de la comunidad, que estén aislados y debidamente identificados con advertencias;
- Los tubos, barrotes, perfiles, losas y otros materiales de grandes longitudes o dimensiones serán almacenados en niveles con espaciadores adecuados y elementos de retención;
- Antes de iniciar el trabajo, el personal calificado debe inspeccionar y/o verificar el equipo de levantamiento y manipulación;
- Los trabajadores que realicen operaciones manuales de carga y descarga en camiones o vagones, serán asistidos por ayudantes, nunca por indígenas;
- Los materiales serán colocados de tal manera que no dificulten el movimiento, la iluminación, las salidas de emergencia y el acceso a los equipos contraincendios;

Transporte de personas dentro de la comunidad

Los vehículos de la empresa contratista, tienen absolutamente prohibido transportar a miembros de la comunidad indígena en cualquier tipo de vehículos.

- Todas las personas que vayan en autos o camionetas deben permanecer sentadas dentro de los vehículos con sus cinturones ajustados durante todo el viaje;
- La desobediencia a esta norma constituye una infracción grave, tanto para el conductor como para el pasajero que está siendo transportado;
- No está permitido llevar pasajeros en la parte trasera de los vehículos que estén transportando cargas sueltas. No se pueden sentar más de 3 personas en el asiento delantero en la cabina del vehículo, incluyendo al conductor. El número de personas que pueden ser llevadas en un vehículo es igual al número de cinturones de seguridad disponibles en el vehículo;
- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad;
- Los trabajadores no pueden treparse ni viajar sobre los equipos pesados o sus partes, tales como palas, cucharas, brazos, etc.;
- Nadie puede viajar en los estribos o plataformas abiertas. No se permite subir o bajar de vehículos en movimiento.

Los operadores de las máquinas y equipos deben cumplir sistemáticamente los siguientes requisitos mínimos para operar de forma segura:

- No deben conducir a una velocidad excesiva;

- El conductor no podrá conducir a alta velocidad con la cuchara del cargador frontal a más de 60 cm del nivel del suelo;
- De ser necesario que se realicen trabajos con un tractor cuando la pala está levantada (como en el caso de reemplazo de pala), mantener la pala con buen apoyo para que así no haya riesgo de que se caiga;
- El conductor no debe permanecer en la cabina de un camión volquete cuando esté siendo cargado con bloques de piedra;

Excavaciones

El conductor debe tener presente la posibilidad de que haya niños cerca de las áreas de trabajo

Se deberá cumplir las siguientes condiciones de seguridad para todas las excavaciones:

- Siempre que la excavación se realice de forma manual a una profundidad mayor a 1,5 m, se debe considerar la posibilidad de un derrumbamiento y se debe estudiar la necesidad de un apuntalamiento. Si hay alguna duda, se instalará el apuntalamiento;
- La excavación de zanjas será presidida por un análisis del suelo y sus condiciones de estabilidad con relación a un derrumbe;
- Las paredes de las excavaciones, donde el suelo inestable pueda representar un riesgo para los trabajadores, serán apuntaladas por medio de tableros de madera asegurados adecuadamente, los cuales deberán ser inspeccionados antes de iniciar el trabajo;
- El material excavado será depositado a una distancia del borde de excavación de más de la mitad de profundidad;
- Se debe retirar los bloques de piedra o cualquier otro material suelto o inestable cerca de la pared de la excavación, para reducir así el riesgo de caída de material;
- Si la estabilidad de las estructuras superficiales se ve afectada por las excavaciones, estas estructuras deben ser evaluadas antes de que el trabajo proceda;
- El personal no podrá seguir trabajando en excavaciones inundadas, o en aquellas donde haya una entrada constante de agua, salvo que se tomen precauciones para evitar los riesgos causados por la acumulación de agua;
- Los trabajadores deben protegerse a sí mismos contra la posibilidad de caída de material suelto (tierra, bloques de piedra, etc.) de las paredes de las excavaciones. El uso de cascos de seguridad es obligatorio;
- Las escaleras y rampas serán colocadas siempre en un número adecuado, como medida de seguridad para el ingreso y salida del personal;
- Para evitar caídas dentro de la excavación en lugares donde haya circulación de personas/niños, se instalará cercos de protección a una distancia mínima de 60 cm de la excavación;
- Por ningún solo motivo se depositará bloques de piedra o material removido de la excavación en los bancos de las zanjas o a una distancia menor a 1,5 m de estos bancos, de manera que este material no sobrecargue el suelo y afecte su estabilidad, constituyendo, en consecuencia, un riesgo a la estructura y al personal que trabaja en la excavación;

Investigaciones de accidentes

Los reportes de accidentes o víctimas fatales serán reportados al Ministerio de Trabajo. Todos los accidentes serán investigados y documentados, con la siguiente información como mínimo.

- Lesión personal
- Nombre de la persona involucrada
- Nombre y gravedad de la lesión
- Lugar de la lesión
- Descripción del accidente
- Tipo de accidente
- Motivo del accidente
- Medidas correctivas (según lo justificado)

Gestión de salud del trabajador

El contratista debe establecer acuerdos con hospitales y/o puestos de salud próximos a la obra, que puedan atender a los trabajadores que requieran asistencia.

El tratamiento de la salud del trabajador debe incluir:

- Exámenes médicos requeridos por ley u otros al momento de la admisión, periódicamente, después de regresar a trabajar (ausencia superior a 15 días), al momento de cambios de funciones y al momento de despido;
- Monitorear grupos de trabajadores sujetos a riesgos de salud específicos;
- Elaboración y custodia de los registros de salud de los trabajadores;
- Solicitar reubicación o despidos de trabajadores cuando sea necesario por razones médicas y emitir notificaciones de accidentes de trabajo;
- Mantener el equipo, materiales y personal capaz de administrar primeros auxilios;

En los casos que se detecten contaminados por Covid – 19, el tratamiento deberá seguir el Protocolo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

ANEXO 2.

Mecanismo de Presentación y Resolución de Quejas y Reclamos

Presentación - Recepción

Durante la construcción de las viviendas, es probable que algunos indígenas se consideren afectados por la actitud de algunos obreros de la contratista, o por no respetar algunos hábitos y costumbres de las comunidades. Esto es de esperarse dado que las contratistas y sus obreros desconocen estas costumbres, razón por la que es necesario establecer un mecanismo que les permita a los indígenas contar con un esquema de reclamo y así evitar que los actos fuera de lugar se repitan.

Por esta razón, antes de iniciar la etapa de construcción de la planta, la ANDE ha diseñado un esquema específico para la implementación de las medidas de control y que sea accesible para la protección de las familias en estas comunidades.

Asimismo, la contratista de obras debe apoyar la implementación dicho mecanismo cuyo principal responsable será el especialista social, y ponerse a disposición de los potenciales afectados, para que les permita la presentación, recepción y seguimiento de las quejas hasta dar una respuesta adecuada y rápida a los reclamantes.

El mecanismo a ser implementado incluye:

- Número de teléfono del fiscal de obras por la ANDE
- Número de teléfono del especialista/fiscal social

Una vez acordados y definidos estos medios dentro del mecanismo a ser implementado, se deberá dar amplia difusión en el seno de las comunidades, principalmente a los líderes a fin de dar a conocerlos y la forma en que estarán a disposición de las familias indígenas, incluyendo la forma de su utilización.

Presentación y recepción de los reclamos

Para la presentación de sus reclamos, los indígenas podrán utilizar cualquiera de los medios señalados más arriba e incluidos en el mecanismo, de preferencia al consultor social de la ANDE. Considerando las limitaciones que podrían tener los indígenas en presentar reclamos por escrito, el que recibe un reclamo verbal, debe escribir textualmente lo expresado en el reclamo para que quede registrado y documentado, con fecha y hora de la presentación, para ser entregado a la contratista para su resolución. Al final de este documento, se presenta un modelo de Ficha de presentación y registro del reclamo.

Una vez cumplido este requisito, debe remitirse una copia del registro al fiscal de obras y a la UAC con el objeto de poder dar seguimiento a su cumplimiento.

Rapidez en la atención del reclamo

Es importante considerar que, los reclamos no-solo deben ser resueltos, sino "oportunamente resueltos" por lo que es importante dar seguimiento a los diferentes pasos de que consta el flujograma del proceso de resolución de las quejas. Dependiendo de la seriedad/gravedad del reclamo, deberá abreviarse el plazo de la resolución del problema planteado.

Respuesta y cierre de la resolución del reclamo

Si bien la solución de algunos reclamos no requerirá de una visita expresa al lugar, deberán ser adecuadamente documentados a los efectos de verificar la efectividad de la solución de parte de la contratista. Para tal efecto, a más tardar al día siguiente de recibido el reclamo, la contratista preparará una comunicación al reclamante, con copia a la ANDE, señalando las medidas que implementará y los plazos estimativos para la solución de la queja.

En caso de que la gravedad del caso lo amerite, el fiscal social deberá efectuar una verificación del reclamo y exigir a la contratista el análisis de la solución propuesta con participación de la UAC, redactar un acta con los aspectos relevantes del reclamo y las propuestas de solución, la que será entregada a más tardar al día siguiente al ingeniero residente – con copia al reclamante -para su implementación inmediata.

El acta deberá incluir: i) los aspectos relevantes del reclamo presentado; ii) las propuestas de solución planteadas por la contratista – incluyendo los plazos acordados; y iii) la firma de quienes acompañaron la verificación, incluyendo la del reclamante (de ser posible).

A partir de la firma del acta, se inicia el plazo para la solución del reclamo por parte de la contratista, que será monitoreado por el fiscal social, que forma parte de su tarea de supervisión.

Una vez resuelto el problema presentado por parte de la contratista y, efectuadas las verificaciones correspondientes, se informa al reclamante y a la ANDE, se solicita al reclamante su aprobación y/o firma para el cierre del reclamo.

En caso de que el reclamante no esté conforme con las medidas implementadas por la contratista para la solución del reclamo, éste deja constancia ante el fiscal social, quien deberá exigir a la contratista replantear las medidas ejecutadas hasta lograr la satisfacción del reclamante.

No obstante, es importante destacar, que el fiscal social deberá evaluar la pertinencia del reclamo por parte del reclamante, posterior a la implementación de la solución por la contratista, para volver a exigir replantear las acciones hasta la solución definitiva del problema.

Una vez que se llegue a un acuerdo de las partes en la resolución definitiva del reclamo, se cierra el proceso y se da por cumplido el reclamo. Todo el proceso de presentación, registro, implementación de medidas para la solución, verificación y resolución final, deberá estar monitoreado por el fiscal social.

Ficha de Seguimiento y Monitoreo del Reclamo

Importante: la experiencia indica que en las comunidades indígenas lo que mejor funciona es la comunicación verbal. De manera que el esp. social debe tomar nota de los reclamos y, una vez resuelto el problema objeto del reclamo, transcribirlo siempre.

Ficha de seguimiento del Reclamo – Comunidad Indígena de.....

Fecha:de.....de 20.....

N° de Expediente:/.....

Recibido Vía (marcar): telefónica/ verbal.

Recibido y Procesado por (Nombre completo): _____

Firma: _____

Resumen del Reclamo:

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

Gravedad del reclamo: (marcar) Alta ☐ Media ☐ Baja ☐

Nombre completo del/la reclamante: _____

Numero de C.I.:_____

Comunidad: _____

N° de Celular: _____

Remitido a: _____

En fecha:de.....de 20.....

Recibido y Procesado por (Nombre completo) _____

Firma del receptor por la contratista: _____

Para que en un plazo de.....días (.....días), informe sobre la situación del reclamo.

ANEXO 3.

NOTA TÉCNICA DE BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS, EN PROYECTOS DE DESARROLLO FINANCIADOS POR EL BID.

ANEXO 4

Acta de Acuerdo ANDE-INDI-Comunidad Indígena Puerto Esperanza

ANEXO 5

Acuerdo - Código de Conducta para el relacionamiento responsable y respetuoso con la empresa Consorcio Esperanza 3